

ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
BARCELONA

=====

DISTRIBUCION LOCALIDADES.

Otorgante: DON JOAQUIN DE GISPERT Y DE ANGLI, Y -
OTROS . -----

Fecha: 18 de Junio de 1.847 (NUMERO - - -) . --

Autorizante: DON FRANCISCO JAVIER MOREU . -----

Peticionario: " SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL ----
LICEO " . -----

=====

Angel Martinez Sarrión
Notario - Archivero General



1E2693317

jv.

CLASE 7.a

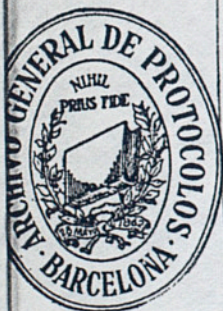
ANGEL MARTINEZ SARRION, Archivero General de Protocolos del --
Distrito Notarial de Barcelona. -----

DOY FE: Que en el protocolo del Notario que fué de esta Ciudad, DON FRANCISCO JAVIER MOREU, obrante en este Archivo General, figura el siguiente instrumento público : --

EN LA CIUDAD DE BARCELONA, a los diez y ocho de Junio del año mil ochocientos cuarenta y siete. -----

Ante el Notario y testigos nombraderos parecieron el -
Sr. Don Joaquín de Gispert y de Anglí, en la calidad de socio comisionado por la Sociedad del Liceo Filarmónico Dramático Barcelonés de Isabel segunda, según los poderes a su favor otorgados ante el infrascrito Notario, en catorce Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de una parte; y -
de otra los S.S. D. M^a. Anna Jordá, en el nombre social de Viuda Jordá, Hijo y Comp^a, D. Manuel Girona, en el social -
de Girona, Hermanos Clavé y Comp^a, D. Ant^o. Tintó, D. Francisco Mandri, D. Jayme Safont, D. José María Serra y D. Manuel Gibert, y dijeron : -----

Que en primero Octubre y catorce Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, firmaron las escrituras del te-
=====



=====
nor siguiente : -----

Los S.S. Don Joaquín de Gispert y de Angli en la calidad de comisionado del Liceo Filarmónico Dramático Barcelonés, según consta de la escritura que otorgó dicho Liceo en catorce de Mayo último ante D. Francisco Javier Moreu, Notario de esta Ciudad de una parte, y de otra los S.S. D. -- José Jordá, en nombre de la razón social de Viuda Jordá Hijo y Compañía, D. Antonio Tintó, D. Francisco Mandri, D. -- Jayme Safont y D. Manuel Girona, en el nombre social de Girona Hermanos Clavé y Compañía. -----

POR CUANTO habiendo el Liceo con dicha escritura y --- otros acuerdos anteriores, concedido amplios poderes al Sr. Gispert para la adquisición del local que fué convento de Trinitarios situado en la Rambla de esta Ciudad, con el objeto de construir en él un Teatro grande y magnífico, con las dependencias para el mismo y para el Liceo, conforme lo había proyectado dicho Sr. Gispert, adquiriendo igualmente los demás edificios contiguos que bien le parecieron, comprando, enagenando y contratando como y cuanto estimare conveniente y habiéndose otorgado en diez y nueve de Junio último la correspondiente escritura de establecimiento del -- citado local por el Sr. Intendente de esta Provincia, a --- nombre de la Nación y del Gobierno de S.M., a favor del Sr. Gispert, en dicha calidad, abrió éste, en veinte y nueve de
=====



=====

Julio último, una subscripción de acciones por razón de --
las cuales, deberían disfrutar los accionistas de los pal--
cos o lunetas, que escogerían en el Teatro hacedero, en ---
proporción al valor de las referidas acciones, satisfaciendo
además una retribución anual al Liceo, para acudir con --
el capital de dichas acciones a la construcción del Teatro,
y con dicha retribución a los gastos de su conservación y a
los de las demás dependencias del Liceo, estinguendo al --
mismo tiempo o refundiendo en las nuevas las antiguas accio--
nes del Liceo : -----

ATENDIENDO y observando que eran escasas las subscrip--
ciones durante los dos meses que se señalaron por primer --
término de la subscripción, conferenció el Sr. Gispert con--
los espresados S.S. Jordá y Socios sobre los medios de lle--
var a cabo la empresa, sin alterar lo esencial del referido
proyecto, y como por último se han avenido sobre sus res--
pectivos intereses : -----

POR TANTO declaran haber convenido, lo siguiente : ---

1º . - SE FORMA una Sociedad compuesta por una parte --
del citado D. Joaquín de Gispert en representación del Li--
ceo, y por otra de los S.S. Tintó, Mandri, Safont, Jordá y--
Girona, éstos dos últimos en los nombres sociales sobre re--
feridos, a más de los socios del liceo que quieran tomar --
parte como a particulares, y no como tales socios en dicha--

=====



=====
empresa, para lo que serán invitados por el Sr. Gispert, --
para que puedan suscribirse a continuación de esta escritu-
ra. -----

2º . - EL OBJETO de esta Sociedad es la Construcción -
del Edificio del Liceo y su teatro, con todas sus dependen-
cias y adquiriendo las casas o terrenos contiguos que se --
consideren necesarios para dichos objetos, derribando antes
tanto estas fincas como el local que posee el Liceo y lle-
vando en seguida a efecto la espresada construcción. -----

3º . - EL FONDO Social de esta Empresa, por parte del-
Liceo, consiste en el referido local que posee en la Ram--
bla, con todos sus derechos y pertenencias, y por parte de-
los S.S. Jordá y demás socios, consiste en la cantidad de -
doscientos ocho mil duros en metálico, aplicaderos a los --
objetos de la empresa. -----

4º . - SE FORMARAN doce acciones de diez y seis mil --
quinientos duros cada una, que junto forman el Capital de -
ciento noventa y ocho mil Duros. -----

Estas acciones se distribuyan entre dichos S.S. Jordá
y socios, incluso los del Liceo, que suscriban a la presen-
te. -----

El pago de dichas acciones se hará por dividendos, que
se exigirán según se necesiten para acudir a los gastos de-
la empresa, avisándose con quince días de anticipación a --
=====





1E2693318

-2-

CLASE 7.ª

=====

los socios, y no pudiendo exigirse más de mil duros, en un mes, por cada acción, y con lo que se exija de dichas acciones y lo que producirán las subscripciones referidas, se cubrirán los doscientos ocho mil duros, y los gastos de la Sociedad. -----

5º . - LOS ESPRESADOS socios serán responsables, juntos y a solas, del pago de las referidas cantidades. Y si lo que no es de creher, alguno de ellos dejare de satisfacer el dividendo que le toque en el término señalado, perderá los desembolsos anteriores y será responsable de los perjuicios que resulten a los demás socios, los cuales podrán disponer de la acción o acciones del socio que no habrá pagado. -----

LO MISMO se verificará con el socio que se ausentare, y (s) no diere conocimiento de la persona que le representará, para el pago de los dividendos y bajo igual pena deberán los herederos en caso de fallecimiento de un socio ---- acreditar su derecho dentro los quince días siguientes. ---

6º . - EL SR. GISPERT se obliga a estar al frente de la empresa hasta su conclusión, cuidando del derribo del --

=====



=====

edificio actual, y de la adquisición y derribo de los demás edificios que sean menester, quedando a su favor todos los derechos, haciendo levantar los planos y aprobando los que le parezcan más a propósito, ejecutándose las obras bajo su inspección, y haciendo y practicando cuando considere mejor para llevar a efecto la empresa, de lo que se hace responsable, no sólo como comisionado del Liceo, sino también en su nombre particular. -----

7º . - EL SR. GISPERT deberá hacer construir el Teatro referido y sus dependencias dentro de dos años contados --- desde el día en que este convenio tenga efecto, invirtiendo en la obra los espresados doscientos ocho mil duros, debiendo estar construído el teatro, con arreglo a lo que se ofreció en el proyecto de convenio de veinte y nueve de Julio último, entre el Liceo y los accionistas del Teatro, y si por algún caso, extraordinario o fortuito, se hubiere de suspender dicha obra, deberá el Sr. Gispert proseguirla --- luego que cese la causa de la suspensión, entregando dichos S.S. socios solamente, lo que falte hasta el completo de -- los doscientos ocho mil duros. -----

8º . - SI EL SR. GISPERT considerare preciso o util -- adquirir algunas casas o terrenos contíguos al citado local, podrá aplicar a este objeto y a cualquiera otro de -- los de su incumbencia, la parte que sea menester de los ---

=====



=====

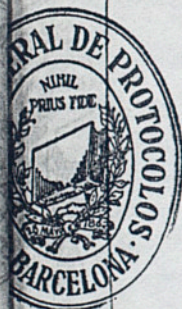
doscientos ocho mil duros, pero no podrá por motivo alguno pretender otra mayor cantidad de dhos. S.S. Jordá y Socios, y cualquiera otro contrato que otorgare para obtener los -- mayores fondos que tal vez necesitare, deberá ser sin perjuicio del interés social de los mismos Señores. -----

9º . - PARA MAYOR SEGURIDAD de dichos S.S. Jordá y Socios, el Sr. Gispert al tiempo de exigir los dividendos, -- distribuirá los doscientos ocho mil duros entre todos los -- varios ramos de la obra, para que con dicha suma resulte -- siempre cubierto su importe, supliendo el Sr. Gispert de -- cuenta del Liceo, o de la suya propia, lo que faltare para el completo de la obra. -----

10º . - SEGUIRA abierta la subscripción de acciones -- prevenida en el proyecto de convenio de veinte y nueve de -- Julio último que se declarará ejecutivo en el mes de No- -- viembre próximo y continuará hasta que quede concluido el -- Teatro, cobrando el depositario de la Sociedad, los capitales que entreguen los accionistas, haciéndoles la rebaja -- del diez por ciento a los que se hayan suscrito hasta último del corriente mes, a excepción de los antiguos accionistas del Liceo, que reciben las nuevas acciones en pago de las antiguas que no tienen rebaja. -----

11º . - COMO LOS S.S. Jordá y Socios, deberán cobrar -- los dividendos de que trata el artículo cuarto, y así mismo

=====



=====
los que se exijan a los accionistas del teatro, en virtud -
del citado convenio de veinte y nueve de Julio, y los mis--
mos S.S. deberán hacer los pagos de la empresa en virtud de
las libranzas que quedará el Sr. Gispert, queda convenido, que
los Sres. Jordá y Tintó usarán de la firma social y lleva--
rán los libros de todo lo que se cobre y de las cantidades--
que se entreguen al Sr. Gispert, y a los S.S. Girona herma--
nos Clavé y Compañía serán los Banqueros, que recibirán los
caudales, los guardarán bajo su responsabilidad y harán los
pagos. -----

En retribución de su trabajo, percibirán los S.S. Jor--
dá y Tintó el tres por ciento de los beneficios líquidos --
que resultarán después de reembolsados los capitales satis--
fechos por los socios y los Señores Girona, hermanos Clavé--
y Comp^a, por su responsabilidad percibirán el uno por cien--
to de los caudales que entrarán en su poder, y el medio por
ciento de los que se pagarán. -----

12º . - LUEGO DE CONCLUIDO el Teatro, se distribuirán--
los palcos y lunetas que resulten, en diez y seis partes de
cada respectiva clase, después de deducidos dos palcos, el--
uno para la autoridad y el otro para la Junta directiva del
Liceo. -----

Las nueve partes con todas las demás localidades que--
darán de propiedad del Liceo, con obligación precisa de de--
=====





1E2693319

-3-

CLASE 7.^a

=====
jarlas para la empresa de funciones. -----

El capital de las siete décimas sextas partes restantes quedarán para los S.S. Jordá y Socios, deduciendo de este capital el correspondiente a los antiguos accionistas del Liceo, hasta la cantidad de veinte mil duros poco más o menos; y la retribución anual anexa a cada acción o localidad, quedará para el Liceo con arreglo al artículo siguiente, debiendo destinar ochenta mil reales anuales a los objetos prevenidos en el referido convenio de veinte y nueve Julio. -----

La Sociedad del Liceo, como a propietaria del teatro, librará entonces el título de cada acción a favor de los respectivos adquirentes y con respecto a las acciones existentes, se librará el título a favor de cada uno de los expresados S.S. Socios o de los sujetos que ellos designen, esto es, a cada uno de las que le corresponderán. -----

Antes de hacer el reparto referido, se procederá primeramente a una liquidación del capital que habrán producido las acciones enagenadas, que servirá a los infrascritos socios, en pago a cuenta de los doscientos ocho mil Duros -
=====



=====

de su desembolso, y lo que falte para completar esta suma, -
lo percibirán con los palcos y lunetas que podrán escoger a
su voluntad, de las que mejor les parezcan, de todas las --
que habrá en el teatro, por el valor que se les dió en di--
cho proyecto de veinte y nueve Julio, y verificado dicho --
reembolso por estos dos medios, recibirán la resta, hasta -
completar los siete diez y seis avos sobre expresados, en -
las respectivas localidades de cada clase que habrá en el -
Teatro, en el modo que se crea más util al interés de dichos
S.S. socios y del Liceo. -----

13º . - NO SIENDO probable que al concluirse el Teatro
se hayan enagenado la mayor parte de las acciones corres- -
pondientes a los expresados S.S. Socios, y no siendo justo-
que no percibiendo los capitales de ellas tuvieran de sa- -
tisfacer la retribución señalada a las localidades corres--
pondientes a dichas acciones que tal vez nada les producirán
a fin de conciliar todos sus intereses, con los del Liceo y
los de los accionistas del Teatro, queda conenido que las-
localidades que por las referidas acciones disfrutarán di--
chos S.S. podrán dejarlas en admón., desde el día que se --
abrirá el Teatro, para que se abonen o alquilen diariamente,
del mismo modo que las de la empresa de funciones y de sus-
réditos líquidos anuales se pagará la retribución de las --
mismas en proporción al tiempo que haya estado abonada o --

=====



=====

alquilada quedando la resta de dichos réditos, a favor de los expresados socios, en el concepto de que, mientras este producto no cubriese de una parte los ochenta mil reales -- anuales expresados en el artículo anterior, y de otra, treinta y seis mil reales también anuales aplicaderos a los demás objetos del Liceo, suplirán dichos S.S. Socios lo que faltare, hasta completar estas dos sumas, esto es, cada uno en proporción a las acciones que disfrute de cada clase, -- cesando el pago de los treinta y seis mil reales, si estuviere el Teatro cerrado por más de tres meses continuos y -- reviviendo la misma obligación, luego que vuelva a abrirse.

Serán empero libres dichos S.S. de extraer de la administración las referidas acciones, o alguna de ellas, para el uso que mejor les parezca, y una vez extraídas, o luego que estén inscritas a nombre de los socios individualmente, en cualquiera de estos casos, deberá desde entonces satisfacerse la retribución anual correspondiente a las extraídas, cualesquiera que sean sus réditos. -----

14º . - LAS ACCIONES o localidades que resten después de concluído el teatro, se aplicarán con preferencia al --- reembolso de los alcances que tengan los S.S. Jordá y Socios en el modo que acuerden entre sí, y la resta se reputará como beneficios, de los cuales, se repartirán los socios la mitad, recibiendo cada uno, las que le toquen, en -

=====



=====

proporción a las acciones de diez y seis mil quinientos du-
ros, con que habrá contribuído a la empresa. -----

La otra mitad de dichos beneficios, se reservan los --
socios, el cederla bajo el título de industrial, y en la --
parte que bien les parezca, a la persona o personas que por
sus trabajos en la empresa, se hayan hecho acreedores a di-
chos beneficios. -----

15º . - LOS S.S. SOCIOS y el Sr. Comisionado del Liceo
se reunirán cada quince días durante la obra, sin perjuicio
de las otras sesiones que estimen convenientes y en ellas -
el Sr. Gispert dará cuenta del estado de la obra, se acor--
darán los repartos de los dividendos, y las demás cobranzas
y pagos hacederos y se tratará de todo lo demás que pueda -
convenir al buen resultado de la empresa. -----

Para toma resolución, deberá concurrir en la sesión, -
la mayor parte de los socios, y todo acuerdo se tomará por-
la mayoría de votos de los socios presentes, decidiendo la-
suerte, en caso de empate. -----

Empero si se tratase de hacer alguna variación de este
convenio, se necesitará la voluntad unánime de todos los --
socios, incluso el Comisionado del Liceo. -----

16º . - CONSIDERANDO sumamente util que se dé a esta -
empresa la mayor importancia posible, para facilitar la ---
suscripción de acciones y para que cese la oposición de --

=====





1E2693320

-4-

CLASE 7.^a

=====

los que tratan de contrariar la obra referida, siendo el --
 medio más sencillo y espedito, el de una escritura pública,
 que no deje duda, que se ejecutará, queda convenido que ---
 luego que este convenio deba llevarse a efecto, se otorgará
 una escritura pública, en la cual se expresará que los S.S.
 Jordá y Socios toman a su cargo la referida empresa en to--
 das sus partes, debiendo dejar construido, adornado y pro--
 visto el teatro, en estado de dar funciones en él, dentro -
 de dos años, con arreglo a los planos que presentará el Li-
 ceo, mediante la cesión de las acciones correspond. a las -
 siete diez y seis partes de los palcos y lunetas del Teatro
 hacedero, dando a la pròpia escritura toda la ampliación --
 que se estime conveniente, al objeto propuesto, a fin de que
 ofrezca toda la mayor garantía. -----

17º . - SIN EMBARGO de lo prevenido en el artículo an-
 terior queda expresamente convenido que sólo deberá cum- --
 plirse lo que contenga la citada escritura, en cuanto esté-
 de conformidad con lo que se ha estipulado en la presente y
 si fuere caso que el Liceo y en su representación el Sr. de
 Gispert, no cumpliere todos los compromisos, hasta dejar la

=====



=====

obra concluída y a entera satisfacci3n, como entonces se --
verían los referidos socios comprometidos a cumplir lo ---
prevenido en dicha escritura pública, para este caso, que -
no es de esperar, se declara desde ahora, que vendrá de ---
cuenta y bajo la responsabilidad del Liceo y la del Sr. ---
Gispert en particular, juntos y a solas, todo cuanto dichos
S.S. Jordá y Socios tuviesen de satisfacer más de los refe-
ridos doscientos ocho mil duros para dejar llenado el com--
promiso que dicha escritura importare por cualquier título-
o razón así como la indemnización de todos los daños y per-
juicios, que pudieran sufrir dichos socios por exigirles el
cumplimiento de lo que de dicha escritura resultará venir a
su cargo. -----

189 . - TANTO LA referida escritura como la presente, -
se cancelarán luego de concluído el Teatro por parte del --
Sr. Gispert, y de habérsele entregado por los socios subs-
critos a la presente, los referidos doscientos ocho mil --
Duros, otorgando en aquel caso el Sr. Gispert, la corres- --
pondiente carta de pago o firmando el recibo total, o fini-
quito de dicha cantidad y dando por cumplidas las obliga- --
ciones de dichos S.S., así como éstos darán por cumplida la
contraída por el Sr. Gispert en su nombre y en el del Liceo.

En dicho caso se nombrará un Comisionado por parte, --
para la liquidación y entrega de las acciones, para hacer -
=====



=====
los socios el reparto de las que tocarán a cada uno cuando-
lo hallen por conveniente. -----

19º . - EL SR. GISPERT tendrá el término de un mes pa-
ra separarse de este contrato, avisándolo en tal caso per-
sonalmente a cada uno de los infrascritos socios, a fin de
cancelar y anular esta escritura, pasa-do empero el referi-
do término, sin dar dicho aviso, quedará firme e irrevoca-
ble en todas sus partes. -----

20º . - TODA DUDA o cuestión que pueda ocurrir entre -
el Sr. Comisionado del Liceo y los socios suscritos, o en-
tre los mismos Socios, hasta que quede concluída la obra --
del Teatro, se decidirá por árbitros, arbitradores y amiga-
bles componedores, nombrados uno por los S.S. que estén de-
conformidad, y otro por el que disintiere, y en el caso de-
discordia, la decidirá un tercero elegido por los mismos --
árbitros, cuyo fallo no podrá impugnarse bajo la multa del-
duple del importe de la cosa cuestionada, aplicadera a fa-
vor del que la consintiere, y sin perjuicio de llevarse a -
ejecución el laudo arbitral. -----

Y para que conste, firman la presente, que se obligan-
a cumplir, bajo la respectiva obligación de bienes, muebles
y sitios, habidos y por haber, queriendo que esta escritura,
tenga la fuerza de pública, de la cual se extenderán por --
ahora dos copias, de las cuales quedará la una, en poder --
=====



=====

del Sr. Tintó y la otra en poder del Sr. Gispert, y viniendo el caso de tener efecto este convenio, se estenderá una copia a favor de cada uno de los interesados. Barcelona, -- primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. == Joaquín de Gispert. = Francisco Mandri. = Antonio Tintó. == Viuda de Jorda, hijo y Compañía. = Girona herm. Clavé y --- Comp^a. = Jayme Safont. = Los infrascritos socios del Liceo, nos subscribimos a la antecedente contrata. = Barcelona, -- doce Octubre mil ochocientos cuarenta y cuatro. = J.M. Serra. = Manuel Gibert. -----

Habiendo el infrascrito D. Joaquín de Gispert manifestado haber llegado el caso de que se llevará a efecto la -- antecedente contrata, se ha procedido al reparto de las doce acciones de diez y seis mil quinientos duros cada una, -- entre los infrascritos socios, a tenor del artículo tercero en el modo siguiente : -----

Viuda Jordá, hijo y Comp ^a	una acción. . .	.1"
D. Antonio Tintó.	una acción. . .	.1"
D. Jayme Safont	una acción. . .	.1"
D. José M ^a . Serra	una acción. . .	.1"
D. Manuel Gibert.	dos acciones . .	.2"
D. Franco. Mandri	tres acciones . .	.3"
S.S. Girona herm. Clavé y Ca.	tres acciones . .	.3"
		<u> </u>
	Total doce acciones . .	.12"
		=====





1E2693321

-5-

CLASE 7.^a

=====

En seguida, habiendo conferenciado sobre la otorgación de la escritura pública que debe firmarse a tenor del artículo diez y siete se ha acordado, que se otorguen dos, la una por el Sr. Gispert, como Comisionado del Liceo, en la que cederá a los S.S. Jordá, Tintó y Comp^a., las acciones correspondientes a los siete diez y seis avos de los palcos y lunetas del Teatro hacedero, mediante tomar dichos S.S. a su cargo la expresada construcción, adquisición de fincas y demás adherentes, todo, con arreglo a los planos que aprobará dicho Comisionado del Liceo; y la otra en la cual los S.S. Jordá y Tintó traspasarán todos los derechos y obligaciones contenidas en las referidas escrituras a favor de la Sociedad que formarán los mismos, con los demás Socios suscritos en la presente. -----

Cada una de las referidas escrituras públicas, contendrá los pactos que le son propios y análogos, dando a la segunda el carácter de Sociedad Mercantil, para que ofrezca mayor garantía, procurando empero que los artículos de ambas, en cuanto sea posible, estén con arreglo a lo estipulado en la antecedente, y si bien se separarán en cuanto a-----

=====



=====

la obligación contraída por los socios infros., quedará esta obligación como queda espresado, limitada a doscientos - ocho mil duros, con arreglo al artículo tercero, cualquiera que sea el coste total de la empresa, y en el caso de que, - cualquiera artículo de dichas escrituras públicas estuviese en contradicción con lo prevenido en la que precede se estará precisamente a lo estipulado en ésta y no en aquella.-

Y para que conste firman la presente a continuación de la anterior escritura de primero de Octubre último, en Barcelona a catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Jayme Safont. = Francisco Mandri. = Antonio Tintó. = Viuda Jordá hijo y Comp^a. = José M^a. Serra. = Gironaherm^o Clavé y Comp^a. = Manuel Gibert. = Joaquín de Gispert.

Que a consecuencia de lo prevenido en la escritura que precede, en veinte y siete de Noviembre del mismo año, el Sr. Gispert, en dicha representación, y los espresados S.S. Jordá y Tintó, firmaron escritura pública de convenio ante el Notario autorizante, y Don Manuel, digo José Manuel Planas simul estipulantes, en la que se expresó que los referidos S.S. Jordá y Tintó tomaban a su cargo la empresa de construcción del expresado Teatro del Liceo, bajo los pactos y condiciones en dicha escritura contenidos, y con otra escritura de la misma fecha, los referidos S.S. Jordá y Tintó firmaron la escritura social con los demás S.S. Girona, Man-

=====



=====
dri, Safont, Serra y Gibert sobre dicha construcción. -----

Que sin embargo de estas escrituras, fué Don Joaquin -
de Gispert, quien llevó a cabo bajo su sola responsabilidad
la referida empresa a tenor de lo pactado en la transcrita-
escritura de primero de Octubre de mil ochocientos cuarein-
ta y cuatro, habiendo librado contra los S.S. Jordá, Tintó-
y demás socios, por las cantidades que iba necesitando para
la referida empresa de construcción hasta la de doscientos-
ocho mil duros a que se habían obligado. -----

Que en consecuencia, concluído el Teatro en el mes de
Enero último, y por consiguiente habiendo cesado la causa -
que motivó la otorgación de las dos citadas escrituras pú--
blicas de veinte y siete Noviembre mil ochocientos cuarein-
ta y cuatro, resolvieron cancelarlas, y efectivamente así -
lo practicaron, con la otorgada ante el infro. Notario en -
seis Febrero último, en la que expresaron que quedaba en --
pié, el dar cumplimiento a lo estipulado en la privada de -
primero de Octubre de mil ochocientos cuareinta y cuatro. -

Que en consecuencia satisfechos por parte de los S.S.-
Jordá y Socios, los referidos doscientos ocho mil duros, y
concluído el Teatro, el Sr. Gispert en la calidad de Comi--
sionado del Liceo, y el Sr. Tintó elegido por los demás So-
cios, procedieron al reparto de las localidades correspon--
dientes a cada una de las dos partes, a fin de designar las

=====
=====



=====

siete diez y seis partes pertenecientes a dichos S.S. Jordá, Tintó y Socios, y las nueve diez y seis partes pertenecientes al Liceo, con destino a la empresa de funciones. -----

Que para esto insiguiendo lo pactado en el artículo --doce del transcrito convenio de primero Octubre, mil ochocientos cuarenta y cuatro, el Sr. Tintó presentó el estado de todo lo que han producido las acciones enagenadas resultando ascender a unos ciento cinco mil duros, y en consecuencia escogió a nombre de la Sociedad, los palcos que le parecieron de los Bajos, primero, segundo y tercer piso, así como las lunetas correspondientes para completar los doscientos ocho mil duros de su desembolso, y teniendo en consideración la utilidad de ambos contrahentes, acerca de que todo el Anfiteatro de primer piso, quedase fuera de la empresa de funciones y que por el contrario tubiese esta a su disposición todo el cuarto y quinto piso, se acordó en estos términos, y conformes en estas bases, se procedió al reparto, incluyendo en las siete diez y seis partes correspondientes a los S.S. Jordá y socios, las localidades que escojieron los antiguos accionistas del Liceo, las escojidas por todos los sugetos que hasta el presente han adquirido localidades y las elejidas por el mismo Sr. Tintó, recibéndolas todas por el valor total que representan, según el que se les dió en el citado proyecto de veinte y nueve -





1E2693323

CLASE 7.a

=====
Julio mil ochocientos cuarenta y cuatro, recibiendo de me-
nos, localidades por valor de unos veinte y cinco mil duros,
y siendo el resultado de dicha distribución, la siguiente :

----- A L L I C E O -----
----- PALCOS BAJOS. -----
Números 6. 7. 8. 9. 10. 11. ----- 6
----- PALCOS DE 1er. PISO. -----
Números 9. 23. 27. 31. ----- 4
----- PALCOS DE 2º PISO. -----
Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 32. 33. 34. 35. -
36. 37. 38. 39. ----- 16
----- PALCOS DE 3er. PISO. -----
Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. --
13. 15. 16. 17. 18. 19. 21. 23. 25. 26. 27. 28. 29. --
30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. ----- 36
----- PALCOS DE 4º PISO. -----
Del nº 1 al 36, ambos inclusive. ----- 36
----- ANFITEATRO DE 1er. PISO. -----
----- FILA 1ª -----
=====



=====

----- ANFITEATRO DEL 1er. PISO. -----

----- FILA 2ª -----

----- ANFITEATRO DEL 1er. PISO. -----

----- FILA 3ª -----

----- ANFITEATRO DE 1er. PISO. -----

----- PASILLO DERECHO. -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. ----- 8

----- PASILLO IZQUIERDO -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. ----- 8

----- ANFITEATRO DE 2º PISO. -----

----- FILA UNICA -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 11. 12. 15. --

16. 19. 20. 22. 23. 25. 26. 27. 29. 30. 31. 32. 33. --

34. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. --

48. 49. 51. 52. 53. 55. 56. 57. 59. 60. 62. 63. 64. --

65. 66. 67. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. --

79. 80. 81. 82. 83. 84. ----- 70

----- LUNETAS DEL PASILLO. -----

----- 2º PISO -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. ----- 6

----- SILLONES DE ORQUESTA -----

----- FILA 1ª -----

=====



| | |
|--|----|
| ===== | |
| Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. ----- | 8 |
| ----- FILA 2ª ----- | |
| Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. ----- | 10 |
| ----- FILA 3ª ----- | |
| Números 2. 5. 6. 7. 8. 9. 10. ----- | 7 |
| ----- ORQUESTA LADOS ----- | |
| Números 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. ----- | 7 |
| ----- SILLONES DE PATIO. ----- | |
| ----- FILA 1ª ----- | |
| $\frac{1}{2}$
2. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 15. 17. 18.- | |
| 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. -- | |
| 33. 34. ----- | 29 |
| ----- FILA 2ª ----- | |
| Números 3. 4. 5. 7. 8. 9. 21. 28. 29. 30. 31. 34. ----- | 12 |
| ----- FILA 3ª ----- | |
| Números 1. 2. 3. 5. 6. 25. 26. 35. 36. ----- | 9 |
| ----- FILA 4ª ----- | |
| Números 1. 2. 3. 4. 8. 23. 30. 31. 32. 33. 34. -- | |
| 35. 36. ----- | 13 |
| ----- FILA 5ª ----- | |
| Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 9. 10. 34. 35. 36. 37.- | |
| 38. ----- | 13 |
| ----- FILA 6ª ----- | |
| Números 5. 10. 30. 31. 32. 33. 34. 37. 38. ----- | 9 |
| ===== | |



=====

----- FILA 7a -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 27. 37. 38. ----- 10

----- FILA 8a -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 13. 15. 16. 17. -

18. 19. 20. 22. 23. 25. 31. 32. 33. 36. 37. 38. ----- 24

----- FILA 9a -----

Números 1. 2. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 20. 30. 31. 32. -

33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. ----- 20

----- FILA 10a -----

Números 1. 2. 3. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. --

16. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 35. 36. 37. --

38. 39. 40. ----- 27

----- FILA 11a -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 11. 12. 13. 15. -

16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. --

29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. ----- 37

----- FILA 12a -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. --

13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 28. 29. --

30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. ----- 36

----- FILA 13a -----

Del número 1 al 40, ambos inclusive. ----- 40

----- FILA 14a -----

Del número 19 al 40, ambos inclusive. ----- 40

=====





1E2693324

-7-

CLASE 7.^a

=====

----- LUNETAS las. DE PATIO -----

----- FILA 1^a -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. --

13. 14. 15. 16. 17. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. --

28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. --

41. 42. ----- 40

----- FILA 2^a -----

Del número 1 al 40, ambos inclusive ----- 40

----- FILA 3^a -----

Del número 1 al 40, ambos inclusive ----- 40

----- FILA 4^a -----

Del número 1 al 38, ambos inclusive ----- 38

----- FILA 5^a -----

Del número 1^o al 36, ambos inclusive ----- 36

----- FILA 6^a -----

Desde el número 1 al 36, ambos inclusive ----- 36

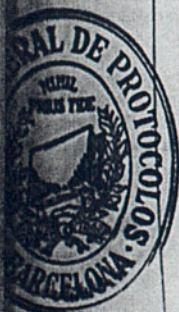
LUNETAS DE GALERIA DEL 4^o PISO, O SEA, DE SEGUNDA

----- CLASE -----

----- 1^a FILA -----

Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. --

=====



=====

| | |
|--|-----|
| 13. 14. ----- | 14 |
| ----- 2ª FILA ----- | |
| Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. -- | |
| 13. 14. ----- | 14 |
| ----- LUNETAS DE 5º PISO, O SEA, DE 3ª CLASE ----- | |
| Del número 1 al 124, ambos inclusive ----- | 124 |
| - - - - - | |
| A L O S S.S. J O R D A T I N T O Y -- | |
| ----- C O M P A Ñ I A. ----- | |
| ----- PALCOS BAJOS. ----- | |
| Números 1. 2. 3. 4. 5. 12. 13. 14. ----- | 8 |
| ----- PALCOS DE 1er. PISO. ----- | |
| Números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 10. 11. 12. 13. - | |
| 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 24. 25. 26. 28. -- | |
| 29. 30. 32. ----- | 28 |
| ----- PALCOS DE 2º PISO ----- | |
| Números 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. -- | |
| 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. -- | 23 |
| ----- PALCOS DE 3er. PISO. ----- | |
| Números 14. 20. 22. 24. ----- | 4 |
| ----- PALCOS DE 4º PISO. ----- | |
| ----- | |
| ----- ANFITEATRO DEL 1er. PISO ----- | |
| ----- FILA 1ª ----- | |

=====



| | |
|---|-----|
| ===== | |
| Del número uno al 107, ambos inclusive ----- | 107 |
| ----- ANFITEATRO DEL 1er. PISO ----- | |
| ----- FILA 2ª ----- | |
| Del número 1 al 65, ambos inclusive ----- | 65 |
| ----- ANFITEATRO DEL 1er. PISO ----- | |
| ----- FILA 3ª ----- | |
| Del número 1 al 50, ambos inclusive ----- | 50 |
| ----- ANFITEATRO DEL 1er. PISO ----- | |
| ----- PASILLO DERECHO ----- | |
| ----- PASILLO IZQUIERDO ----- | |
| ----- ANFITEATRO DE 2º PISO. ----- | |
| ----- FILA UNICA ----- | |
| Números 10. 13. 14. 17. 18. 21. 24. 28. 35. 50. - | |
| 54. 58. 61. 68. ----- | 14 |
| ----- LUNETAS DEL PASILLO. ----- | |
| ----- SEGUNDO PISO ----- | |
| ----- SILLONES DE ORQUESTA ----- | |
| ----- FILA 1ª ----- | |
| ----- FILA 2ª ----- | |
| ===== | |



TIN
DEL

=====

| | |
|--|----|
| ----- FILA 3ª ----- | |
| Números 1. 3. 4. ----- | 3 |
| ----- ORQUESTA LADOS ----- | |
| Número 1. ----- | 1 |
| ----- SILLONES DE PATIO. ----- | |
| ----- FILA 1ª ----- | |
| Números 1. 3. 14. 16. 19. ----- | 5 |
| ----- FILA 2ª ----- | |
| Números 1. 2. 6. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.-
18. 19. 20. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 32. 33. ----- | 22 |
| ----- FILA 3ª ----- | |
| Números 4. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. -
17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 27. 28. 29. 30. 31. --
32. 33. 34. ----- | 27 |
| ----- FILA 4ª ----- | |
| Números 5. 6. 7. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16.-
17. 18. 19. 20. 21. 22. 24. 25. 26. 27. 28. 29. ----- | 23 |
| ----- FILA 5ª ----- | |
| Números 7. 8. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19.
20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. --
33. ----- | 25 |
| ----- FILA 6ª ----- | |
| Números 1. 2. 3. 4. 6. 7. 8. 9. 11. 12. 13. 14. -
15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. -- | |





1E2693325

-8-

CLASE 7.a

=====

28. 29. 35. 36. ----- 29

----- FILA 7a -----

Números 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18.

19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 28. 29. 30. 31. 32. --

33. 34. 35. 36. ----- 28

----- FILA 8a -----

Números 9. 10. 11. 12. 14. 21. 24. 26. 27. 28. --

29. 30. 34. 35. ----- 14

----- FILA 9a -----

Números 3. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. --

19. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. ----- 20

----- FILA 10a -----

Números 4. 5. 6. 7. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. -

33. 34. ----- 13

----- FILA 11a -----

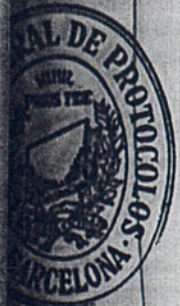
Números 9. 10. 14. ----- 3

----- FILA 12a -----

Números 24. 25. 26. 27. ----- 4

----- FILA 13a -----

=====



=====

----- FILA 14ª -----

----- LUNETAS 1as. DE PATIO -----

----- FILA 1ª -----

Números 18. 19. ----- 2

----- FILA 2ª -----

----- FILA 3ª -----

----- FILA 4ª -----

----- FILA 5ª -----

----- FILA 6ª -----

LUNETAS DE GALERIA DEL 4º PISO, O SEA, DE SEGUNDA

----- CLASE -----

----- 1ª FILA -----

----- 2ª FILA -----

----- LUNETAS DE 5º PISO, O SEA, DE 3ª CLASE. -----

Quedan pª el Liceo todos los bancos, aunque contengan-

=====



=====
puestos fijos. -----

Así mismo quedan para el Liceo los ocho pequeños palcos situados en el interior del escenario, llamados bañeras.

Barcelona seis Marzo mil ochocientos cuareinta y siete. = Joaquín de Gispert. = Antonio Tintó. -----

Que cumplido todo lo referido, ha venido el caso de firmar las partes interesadas la correspondiente carta de pago, por lo que conste quedar satisfechos los referidos doscientos ocho mil duros al Comisionado del Liceo, y cumplida por éste la obligación que contrajo. -----

Y en su virtud, el expresado Sr. D. Joaquín de Gispert y de Angli, reconoce y confiesa que los expresados S.S. Girona, Mandri, Gibert, Safont, Serra, Jordá y Tintó le han satisfecho los doscientos ocho mil duros, que en la transcrita escritura de primero Octubre de mil ochocientos cuareinta y cuatro prometieron hacerle efectivos y entregarle por la empresa de construcción del referido teatro del Liceo y sus anexos. -----

El modo de la paga, es que confiesa haberlos recibido, en moneda metálica y sonante de oro y plata, a sus voluntades, por medio de doscientos tres libramientos, expedidos por el mismo Sr. otorgante Don Joaquín de Gispert, desde doce Diciembre de mil ochocientos cuareinta y cuatro, hasta el presente, a saber, tres de importe juntas, treinta mil -
=====



=====

seiscientos ochenta duros a favor de los propietarios de --
tres casas contiguas al local del Liceo, adquiridas por el --
mismo Sr. Gispert, veinte y dos de importe juntas, ciento --
treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos duros tres
reales, a favor de Don Miguel Garriga, Arquitecto que sona-
ba como encargado de parte de la obra, cuya cantidad reco- --
noce el mismo Sr. Gispert haberla recibido en cuanto a seis
mil doscientos veinte y dos Duros tres reales, directamente
del mismo Sr. Garriga y en cuanto a los ciento veinte y ---
ocho mil doscientos cincuenta Duros restantes, por mano de-
Don Francisco Ferrer y Alpuente, que la cobró de dichos S.-
S. socios, como Apoderado del expresado Sr. Garriga, y por-
su orden, la entregó al propio Sr. Gispert, y los ciento --
setenta y ocho libramientos restantes, de importe cuarenta-
y dos mil ochocientos cuarenta y siete duros diez y siete-
reales, complemento de los doscientos ocho mil, fueron ex- --
pedidos por el propio Sr. Gispert, a favor de varios suge- --
tos, para el pago de salarios, jornales, efectos y demás --
invertido en la citada empresa de construcción. -----

Por lo que, renunciando a la excepción del dinero no --
contado ni recibido, y a toda Ley y derecho de su favor, --
firma la más eficaz carta de pago de los espresados dos- --
cientos ocho mil duros, con pacto firmísimo de no pedirles-
cosa alguna más por dicha razón. -----

=====





1E2693326

CLASE 7.a

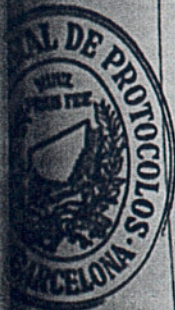
=====

Y presentes los S.S. Jordá, Girona, Mandri, Safont, --
 Serra y Tintó y Gibert, acetan la declaración que precede,
 y reconocen haber recibido las respectivas localidades que
 forman el completo de las siete décimas sextas partes de las
 que hay en el referido Teatro del Liceo, declarando que el
 Sr. Gispert ha cumplido todo lo prometido en la expresada
 escritura de primero Octubre de mil ochocientos cuarenta y
 cuatro. -----

Finalmente ambas partes declaran y reconocen que que--
 dan canceladas las obligaciones por los mismos contraídas -
 en la expresada escra., quedando solamente en pié, lo con--
 venido en el artículo 12, relativo a la obligación del Li--
 ceo, de estender los correspondientes títulos a favor de --
 cada uno de los S.S. Jordá y Socios, o de las personas que--
 ellos designen, en razón de las localidades que les corres--
 ponden, y así mismo lo pactado en el artículo trece de la -
 misma, para mientras no queden enagenadas las referidas lo--
 calidades que han correspondido en el expresado reparto a -
 los expresados S.S. Jordá y Socios. -----

Y advertidos del registro de hipotecas conocidos del -

=====



=====
Notario infrascrito, lo otorgan y firman siendo testigos --
Don Manuel de Sucre y Don José María Surroca, vecinos de --
esta Ciudad. = Firma ilegible. = Vda. de Jordá, hijo y Ca.=
Firma ilegible. = Fco. Mandri. = Antonio Tintó. = Firma ---
ilegible. = J. M. Serra. = Jayme Safont. = Ante mí : Fran--
cisco Javier Moreu; Not. = Rubricados. -----

Sacado a diez Mayo 1.862, con sello primero; doy fé. =
Moreu. = Rubricado. -----

Sacado con sello primero a veinte y tres Enero 1.863,-
en virtud de lo mandado por el Sr. Juez del Distrito de Pa-
lacio de esta Ciudad, según mandado librado por Don Ignacio
Ferrán Cuscó, a 21 de dichos mes y año; doy fé. = Moreu. ==
Rubricado. -----

Sacado en treinta Octubre mil ochocientos sesenta y --
nueve, en sello primero, por primera copia para D. José Ma-
ría Serra. Doy fé. = Francisco Javier Moreu. = Rubricado. -

CONCUERDA con su original, a que me remito.- A " So- -
ciedad del Gran Teatro del Liceo ", libro COPIA en nueve ----
pliegos de 7ª 1E., 2.693.317, los 4 siguientes correlativos,-
2.693.323 y los 3 siguientes correlativos, que signo, firmo,-
rubrico y sello en Barcelona a veinte y dos de Junio de mil -
novecientos ochenta y nueve. Valen las adiciones : / : del --
do; y / : Números. DOY FE. =



[Handwritten signature]
----->